



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 043-2021-CO-UNISCJSA

Chanchamayo, 09 de marzo de 2021

### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de marzo del 2021; MEMORANDO N° 234-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 103-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 01 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, en su Artículo 5° establece que: "(...) el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28/06/2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación

*Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín*

*RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750*

*Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)*



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 - 2008 - PCM el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, de la citada norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto organizar, los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo los contratos deben tener una duración determinada de acuerdo al Artículo 5º, pudiendo ser renovables;

Que, el inciso 1 del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), en su Artículo 15 dispone que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);"

Que, mediante OFICIO N° 103-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 01/03/2021, la Directora General de Administración remite al despacho de Presidencia la propuesta de los profesionales que conformaran la Comisión del Proceso de Contrataciones de Servicios (CAS) 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, para Profesionales, Técnicos y Auxiliares, la misma que requiere su evaluación y posterior elevación de los actuados a la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, a fin de proceder según sus atribuciones;

Que, para cumplir con el procedimiento para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, es necesario conformar la Comisión que se encargue de ejecutar el concurso público antes mencionado;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Extraordinario de fecha 09 de marzo de 2021, se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que está integrado como **miembros titulares** a los siguientes funcionarios públicos: i) Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; ii) Lic. Adm. Dana Rocío Vásquez Bustamante; iii) Dr. Lino Elías Fernández Bonilla y como **miembros suplentes** a los siguientes funcionarios: i) CPC. Alexander García Javier; ii) Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe; iii) Mag. Carmencita del Rocío Lavado Meza;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la contratación de Personal, bajo el Régimen Especial de

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Contratación Administrativa de Servicios, para profesionales, Técnicos y Auxiliares, en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecidos en el establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 28849 y sus normas complementarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075 - 2008 - PCM y N° 065 - 2011 - PCM, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNISCJSA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) 2021** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

### **TITULARES:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| ➤ <b>Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO</b><br>Vicepresidente de Investigación                    | <b>PRESIDENTE</b> |
| ➤ <b>Lic. Adm. DANA ROCÍO VÁSQUEZ BUSTAMANTE</b><br>Responsable de la Unidad de Recursos Humanos | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ <b>Dr. LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA</b><br>Docente Nombrado                                    | <b>MIEMBRO</b>    |

### **SUPLENTES:**

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ➤ <b>CPC. ALEXANDER GARCÍA JAVIER</b><br>Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad | <b>PRESIDENTE</b> |
| ➤ <b>Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE</b><br>Secretario General                               | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ <b>Mag. CARMENCITA DEL ROCÍO LAVADO MEZA</b><br>Docente Nombrado                            | <b>MIEMBRO</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Comisión de Evaluación para la Selección la convocatoria, evaluación y selección para la contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR,** las facultades para la elaboración de las Bases Administrativas para el proceso Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa teniendo en cuenta las disposiciones legales vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER,** que la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS 2021, conformado en el Artículo Primero es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros designados del presente Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Román Vásquez Caicedo Ayras  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yuber Chihuán Quispe  
SECRETARIO GENERAL

